

Programa de Huertas Comunitarias

Normas y reglamentos 2023

I. Descripción general

Las Huertas Comunitarias de San José pretenden ser un oasis hermoso, seguro y pacífico en medio de la vida acelerada de Silicon Valley. El siguiente conjunto de normas y reglamentos ha sido diseñado por las siguientes razones:

- Para asegurar que las huertas comunitarias sean seguras.
- Para asegurar que las Huertas Comunitarias sean lugares placenteros para estar y mirar: para los horticultores, vecinos y el público en general.
- Para establecer justicia y equidad entre los horticultores comunitarios.
- Para prevenir el daño a la tierra y a las aguas subterráneas.
- Para proteger el futuro de las Huertas Comunitarias en San José.

Como con cualquier emprendimiento en grupo, los individuos deben renunciar a parte de su individualidad para adaptarse a la función del grupo. Las huertas comunitarias no son una excepción.

II. ¿Quién puede participar en el Programa de Huertas Comunitarias de San José?

Cualquier persona de 18 años o más que viva en la ciudad de San José puede participar en el Programa de Huertas Comunitarias de San José.

III. Asignación de parcela, inscripción y tarifas

1. Una parcela de huerta por residencia. El Programa de Huertas Comunitarias utiliza las siguientes pautas para asegurar que esta norma se aplique uniformemente:
 - Cada horticultor a cargo y/o ayudante de horticultor no puede trabajar en más de una parcela de huerta.
 - Un horticultor a cargo se puede definir como un individuo, cónyuges, parejas de hecho o una entidad que tiene un único interés en la parcela.
 - Un horticultor a cargo puede optar por tener un horticultor ayudante anotado en el formulario de registro para ayudar a mantener la parcela durante la ausencia del horticultor debido a una emergencia familiar, enfermedad o lesión, vacaciones u otras circunstancias inesperadas.
 - El horticultor a cargo y su ayudante, quienes celebraron un acuerdo vigente y válido con la Ciudad, se denominarán "titulares de la parcela" en estas normas.
2. La persona cuya firma figure como Horticultor a Cargo en el Formulario de Registro es el responsable en última instancia por el mantenimiento de toda la parcela de huerta y por el pago de todas las tarifas y cargos.
3. El Horticultor a Cargo debe informar al Coordinador del Programa sobre cualquier cambio en su información de contacto, incluso la dirección de su casa o su número de teléfono, y cualquier cambio en la información de contacto de su ayudante. No proporcionar la información de contacto actualizada del horticultor a cargo y del ayudante puede causar su eliminación del Programa de Huertas Comunitarias.
4. Las parcelas de huertas se expiden sobre una base anual desde el 1 de enero al 31 de diciembre.

5. Los Jardineros Principales, que están en primera línea y que desean continuar utilizando la parcela, deben completar el Formulario de Inscripción/Acuerdo del Jardín Comunitario y pagar la tarifa de inscripción anual total antes de la fecha límite de inscripción. Aquellos que no cumplan con la fecha límite de inscripción/acuerdo perderán automáticamente la parcela asignada y ésta se reasignará a un nuevo jardinero.
6. La Ciudad puede, a su criterio, celebrar un nuevo acuerdo con un Horticultor a Cargo dentro del marco legal siempre que el formulario de registro anual esté completo y firmado y que todas las tarifas estén pagas antes de la fecha de vencimiento, el 31 de diciembre.
7. Los Horticultores a Cargo que desean continuar utilizando la parcela deben completar el Formulario de Registro/Acuerdo de Huerta Comunitaria y pagar la tarifa de registro anual antes de la fecha límite de registro el 31 de diciembre. Aquellos que no cumplan con la fecha límite de registro/acuerdo automáticamente perderán la parcela asignada y esta será asignada nuevamente a un nuevo horticultor.
8. Durante el registro, es posible que los horticultores actuales y los nuevos deban proporcionar una identificación con fotografía y una copia de una factura de servicios públicos como prueba de residencia. Otras formas de prueba están sujetas a la aprobación de la Ciudad o el Equipo de Administración de Huertas.
9. Si no hay parcelas de huertas vacantes, se puede agregar el nombre de los posibles horticultores a la lista de espera para las huertas comunitarias comunicándose con el Coordinador de Huertas Comunitarias (para obtener la información de contacto, consultar la sección IX, página 7 de estas Normas y Reglamentos) y se comunicarán con ellos (siguiendo el orden de la lista de espera) cuando queden disponibles parcelas de huertas. Una vez que se comuniquen con ellos, las personas de la lista de espera tienen dos días calendario para responder o se los quitará de la lista de espera.
10. Cuando se contacte a una persona en la lista de espera y esta dice que no puede cultivar un huerto en este momento, pero que le gustaría permanecer en la lista de espera, puede mantener su lugar, pero solo tendrá dos oportunidades para alquilar la parcela, y después de eso irá al final de la lista.
11. Los posibles horticultores pueden tener su nombre únicamente en 1 lista de espera.
12. Los Horticultores a Cargo que no pretendan continuar trabajando en la parcela por el motivo que sea deben informar rápidamente a alguien del Equipo de Administración de Huertas, ya sea en forma verbal o por escrito, de modo que la parcela se pueda asignar nuevamente a la siguiente persona en la lista de espera.
13. Los titulares de parcelas no tienen ningún derecho de propiedad sobre las parcelas y no pueden transferir la parcela a nadie más, ni siquiera a un familiar. La transferencia de una parcela solo se permitirá entre un esposo y una esposa o entre parejas de hecho. Las parcelas de huerta que quedan disponibles volverán a ser asignadas a nuevos horticultores por el Coordinador del Programa de Huertas Comunitarias de la Ciudad.
14. Los nuevos titulares de parcelas deberán completar el Formulario de Registro/Acuerdo de Huerta Comunitaria y pagarán la totalidad de la tarifa de registro anual antes de poder comenzar a trabajar.
15. El pago total de la tarifa de registro anual debe efectuarse en efectivo, con un cheque u orden de pago pagadero a la Ciudad de San José.
16. El costo de registro anual incluye una tarifa para el agua y una tarifa administrativa, y puede incluir una tarifa para los materiales, dependiendo de la huerta comunitaria. Las tarifas del agua y las tarifas administrativas van a la Ciudad y las tarifas de los materiales van a la huerta.
17. Los Equipos de Administración de Huertas tienen la opción de imponer una tarifa anual de materiales que se utilizará para apoyar las actividades de horticultura. La tarifa de los materiales puede destinarse para artículos como, por ejemplo, herramientas, control de plagas y depósitos de llaves. Los Equipos de Administración harán un seguimiento de las tarifas que se cobren y cómo se gasten, y publicarán un libro contable trimestral en la huerta. La Ciudad se reservará el derecho de controlar la forma en la que la huerta gasta las tarifas y se asegurará de que las tarifas se estén gastando adecuadamente.
18. El Coordinador del Programa determinará la tarifa del agua. La tarifa se calcula utilizando esta fórmula; costo por pie cuadrado multiplicado por el tamaño de la parcela de huerta (pie cuadrado) es igual a la tarifa de agua. El costo por pie cuadrado se determina controlando el uso de agua anual total de las huertas y las tarifas vigentes de la compañía de agua local.
19. Es posible que se prorratee la tarifa del agua de los titulares de parcelas que se registren después del período de registro. La tarifa de agua prorrateada se determina mediante el cálculo del costo mensual del individuo y multiplicándolo por el número de meses restantes en el período de registro vigente. Las tarifas administrativas y de materiales no se prorratean.

20. La tarifa de registro anual es reembolsable únicamente si la parcela de la huerta se deja completamente limpia, incluido el retiro de los artículos personales, las estructuras de la huerta y el cercado. Se proporcionará un límite de tiempo de no más de 7 días calendario para limpiar la parcela. Los reembolsos se prorratearán con respecto al Período de Aprobación en el Formulario del Registro/Acuerdo.
21. Los titulares de parcelas que dejan la huerta para transferirse a otra Huerta Comunitaria de San José pueden recibir un reembolso de la tarifa de registro anual. La tarifa del agua se prorrateará, si corresponde.
22. Hay 5 (cinco) parcelas de huerta con acceso especial de acuerdo con la Ley para Estadounidenses con Discapacidades (ADA, por su sigla en inglés) disponibles en la Huerta Comunitaria de Guadalupe. Los individuos con alguna discapacidad tendrán prioridad para alquilar las parcelas de huerta con acceso especial según ADA. Si cualquiera de estas parcelas ADA no están ocupadas, la Ciudad puede asignar esas parcelas en forma temporal al público general. Tenga en cuenta: Toda parcela de ADA asignada temporalmente al público en general se debe entregar al final de la temporada de cultivo en curso o al final del año de registro cuando una persona amparada por ADA esté interesada en la parcela.
23. La definición de discapacidad será conforme con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) de 1990, Título 42, Capítulo 126 o según la ley de California.

IV. Pautas para trabajar en la huerta

A. HUERTA ORGÁNICA

El Programa de Huertas Comunitarias cumple estrictamente con los principios, conceptos y prácticas de horticultura que popularmente se denominan “orgánicos”. Los productos simplemente denominados “orgánicos” o “naturales” no están permitidos a menos que cumplan con la aprobación del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA, por su sigla en inglés) o el Instituto de Evaluación de Materiales Orgánicos (OMRI, por su sigla en inglés). Se prohíbe el uso de los pesticidas, herbicidas, fertilizadores químicos u otros, como sustancias o prácticas que no coincidan con la horticultura orgánica. Se prohíbe el uso de materiales fertilizantes o métodos de labranza que dañen la estructura, fertilidad o microorganismos del suelo. Se prohíbe el uso de materiales o productos nocivos para a los seres humanos. (Para obtener más información, consulte la página 7 de la Sección VIII de “Pautas de la Política de Productos de Horticultura” de estas Normas y Reglamentos).

B. CALENDARIO DE SIEMBRA

1. Las parcelas de huerta deben plantarse y mantenerse todo el año.
2. Las huertas de verano se deben plantar antes del 31 de mayo.
3. Los restos de las huertas de verano se deben quitar antes del 31 de octubre.
4. Para evitar la dispersión de óxido, el ajo se deberá plantar en noviembre y cosecharse como máximo en mayo. Cuando el ajo se deja en el suelo por demasiado tiempo, es posible que se forme óxido en el ajo y luego se propague a las parcelas de otros horticultores.
5. Los titulares de parcelas que no trabajan en la huerta activamente durante el invierno tienen que plantar ya sea una cubierta vegetal, cubrir la parcela con plástico o mantener su parcela sin malas hierbas.

C. DIRECTRICES DE CULTIVO

1. Los titulares de parcelas pueden cultivar vegetales, hierbas, flores y hierbas comestibles en sus parcelas.
2. Las hierbas comestibles deben ser recolectadas y no se debe dejar que semillen.
3. Los titulares de parcelas deben tener sus parcelas plantadas con por lo menos el 50% de una planta comestible.
4. Los titulares de parcelas deben utilizar al menos el 75 % de la parcela para plantar. Las parcelas no se deben usar para almacenar material/herramientas no asociadas con la horticultura.
5. Los titulares de parcelas no pueden tener sus parcelas plantadas en un 60 % con un solo tipo de planta o cultivo de hortalizas. Se deben plantar al menos dos tipos de plantas o cultivos de hortalizas. La excepción sería si usted está cultivando una cubierta vegetal durante el invierno.
6. La tierra de la parcela se debe mantener en un estado aireado y ninguna modificación o cambio de la tierra debe impedir el futuro uso de la parcela. No se permitirán más de dos bolsas de arena de 10 libras (4,5 kg) como modificación de la tierra.
7. Los titulares de parcelas pueden plantar cultivos perennes leñosos, como uvas, bayas y árboles, incluidos árboles frutales o cualquier planta considerada invasiva, como el bambú, la menta y las batatas asiáticas, siempre y cuando se encuentren por

encima del suelo en un recipiente móvil, macetero, etc. El Horticultor debe quitar los cultivos perennes leñosos, como uvas y bayas, las plantas invasivas, como el bambú, la menta y las batatas asiáticas, y los árboles que ya existan en la parcela de huerta. Los árboles frutales plantados en la parcela de la huerta pueden dejarse en el lugar siempre y cuando la cosecha se comparta entre todos los horticultores actuales.

8. Están prohibidos los siguientes cultivos de uso intensivos de agua: taro, arroz, caña de azúcar.
9. Los cultivos se deben rotar.
10. Los cultivos se deben cosechar y no dejar en el suelo para que se pudran o se desperdicien.
11. Respete la necesidad de luz solar de las plantas de sus vecinos. No plante cultivos altos, incluidas aquellas plantas en contenedores por encima del suelo, de modo que cause demasiada sombra a las parcelas cercanas.
12. Todas las macetas, maceteros, jardineras y espalderas se deben colocar dentro del perímetro de la parcela. Las plantas no pueden sobresalir hacia el camino de paso. La Ciudad o el Equipo de Administración de Huertas tienen derecho a cortar los excesos de plantas que sobresalgan hacia el camino de paso sin previo aviso.
13. Se prohíbe el uso de neumáticos, incluso las de auto o camión, de cualquier modo, en una parcela de huerta individual. Sin embargo, los equipos de Administración de Huertas pueden usarlas en las áreas comunes con fines de cultivo.
14. Las espalderas o pérgolas no pueden ser mayores a 6 pies (2 metros) de altura, no pueden dar sombra a las parcelas vecinas, y no se pueden instalar de forma permanente.
15. Las cercas alrededor del perímetro de las parcelas de huerta deben instalarse dentro del límite de la parcela, no deben hacer sombra sobre las parcelas de los vecinos y/o no pueden medir más de 6 pies (2 metros) de altura, y no se pueden instalar de forma permanente.
16. El tablón de la parcela no puede tener más de 15 pulgadas de altura.
17. Las plataformas elevadas situadas dentro de una parcela no podrán tener más de 18 pulgadas de altura. Las parcelas ADA están exentas de esta regla.
18. El material de construcción para cualquier estructura de jardín, incluyendo, pero sin limitarse a, enrejados y cercas, deben ser apropiados para el jardín y estar libres de pintura tóxica, óxido u otras sustancias nocivas.
19. No se puede usar hormigón en una parcela de huerta, bajo ninguna circunstancia. Cualquier poste de madera, metal o hierro, incluso barras, no pueden enterrarse a más de 18 pulgadas (15 cm) de profundidad.
20. Las parcelas de huerta con cercos alrededor del perímetro deben ser accesibles en todo momento. Si hay una cerradura en el cerco, se debe proporcionar una copia de la llave o del código de acceso al Administrador de la huerta y al Coordinador del Programa.
21. Las Huertas Comunitarias son públicas, son propiedades mantenidas por la Ciudad y no hay presunción de privacidad.

D. PAUTAS DE RIEGO

1. La cantidad de agua utilizada determina las tarifas futuras de agua. No se permite el riego desatendido y/o incontrolado. Todos los jardineros están autorizados a cerrar el agua si se ha dejado desatendida. Las mangueras de agua con fugas deben ser reemplazadas o reparadas. No se permiten cabezas emergentes ni aspersores. Los titulares de parcelas deben notificar al equipo de gestión del jardín de cualquier fuga de agua.
2. El agua se usa solo para regar las plantas en la parcela del jardín. Si el jardín comunitario tiene una estación de lavado (fregadero) instalada por la ciudad, se permite lavar verduras, excepto cuando se aplican restricciones de sequía de agua.
3. No se permite la pulverización en posición boca abajo.
4. La profundidad de una zanja o surco no debe tener más de 5 pulgadas de profundidad y no más de 6 pulgadas de ancho.
5. Se permiten temporizadores. Si dos jardineros comparten un grifo de agua, se debe instalar una conexión en Y o T para permitir el uso de agua para ambos jardineros. Si un temporizador falla y el agua continúa fluyendo por un largo período de tiempo, el titular de la parcela recibirá una multa según lo determine el Coordinador del Programa.
6. El uso excesivo de agua puede resultar en una multa, y/o un programa de riego específico puede ser implementado para un individuo o para todo el jardín de la comunidad, según lo determine el administrador del jardín y/o el Coordinador del Programa. El uso excesivo de agua puede definirse como lo siguiente: permitir la salida de agua de la parcela o cama de hortalizas definida; permitir el escurrimiento de agua hacia el sendero o la parcela adyacente; mangueras de agua desatendidas

que dejan fluir el agua por períodos prolongados de tiempo - un mínimo de 20 minutos. Aquellos jardineros que no se adhieran a un programa de riego o que continúen usando agua en exceso pueden ser dados de baja del Programa.

7. **Pautas de riego durante una sequía declarada:** Las siguientes pautas deben seguirse durante una sequía declarada, además de seguir las leyes locales y estatales: 1) El riego estará restringido a 3 días a la semana. 2) Se debe conectar una boquilla de cierre automático en el extremo de la manguera. 3) Nada de pulverización por encima de la cabeza. 4) Nada de riego por inundación
8. **Agua estancada:** Para reducir la reproducción de mosquitos y la propagación del Virus del Nilo Occidental, no se permite el uso de agua estancada o estancada, incluyendo, pero no limitándose al agua en contenedores/ cubos y en cubiertas de plástico para el suelo.

V. Responsabilidades de los titulares de parcelas

1. Los titulares de parcelas son responsables por el mantenimiento todo el año de sus parcelas de huertas y los caminos aledaños. Las parcelas y los caminos deben mantenerse sin hierbas, basura y otros desechos en todo momento.
2. Los Horticultores a Cargo, en comparación con sus horticultores ayudantes, deben mantener la parcela al menos el 60% de las veces.
3. Las áreas comunes se mantienen como una responsabilidad compartida de todos los titulares de parcelas. Dicho mantenimiento se llevará a cabo con limpieza de huertas programadas por el Equipo de Administración de Huertas y/o de forma continua.
4. Los titulares de parcelas deben ofrecerse como voluntarios por 4 horas al año para la limpieza de las áreas comunes.
5. Los titulares de parcelas deben completar el 50% (2 de 4) de sus horas anuales de servicio comunitario antes del **30 de junio**, y si no, se puede emitir una advertencia por escrito (VIR). Los titulares de parcelas deben completar el 75% (3 de 4) de sus horas anuales de servicio comunitario antes del **31 de octubre**, y si no, se puede emitir un segundo VIR. Los titulares de parcelas deben completar el 100% (4 de 4) de sus horas anuales de servicio comunitario antes del **30 de noviembre** y, de no ser así, no se le permitirá al titular de la parcela volver a registrarse en el programa para el próximo año.
6. Los titulares de huertas deben asistir a las instancias de limpieza de las huertas programadas o hacer arreglos alternativos con el Equipo de Administración de Huertas para ayudar con el mantenimiento de la huerta.
7. Los titulares de huertas deben asistir al menos a dos reuniones de huertas por año. Si no puede asistir a una reunión, debe comunicarse con el Equipo de Administración de Huertas.
8. Los titulares de huertas deben participar en el cultivo práctico de sus parcelas.
9. Los titulares de parcelas no pueden cobrar una tarifa a otros horticultores por el uso de sus herramientas y/o equipo personales, incluso un rotocultivador. Se permite una pequeña colecta para los costos asociados con el combustible/aceite y el desgaste normal de un rotocultivador.
10. En caso de emergencia familiar, enfermedad, lesión, vacaciones u otra circunstancia inesperada, y si el ayudante del titular de la parcela no está disponible, el titular puede arreglar con otro horticultor para que cuide la parcela de huerta pero debe informar al Equipo de Administración de Huertas y proporcionar el nombre del otro horticultor, quien ya tenga un Registro/Acuerdo de Administración de Huertas Comunitarias firmado, vigente y válido en archivo.
11. En caso de una emergencia familiar, enfermedad, lesión, vacaciones u otra circunstancia inesperada, y si el ayudante del horticultor titular de la parcela no está disponible, el titular puede contratar a una persona, por una sola vez, para ayudar a cuidar la parcela de la huerta pero debe contar con la aprobación previa del Equipo de Administración de Huertas.
12. En caso de una enfermedad grave, y si el ayudante del titular de la parcela no está disponible, es posible que se le proporcionen 4 semanas de recuperación al titular de la parcela. Al final de las 4 semanas, y si la parcela no ha recibido mantenimiento, el Coordinador del Programa determinará si el titular de la parcela tendrá que ceder la parcela o no.
13. Los titulares de parcelas deben informar al Equipo de Administración de Huertas lo siguiente: problemas de irrigación, como pérdidas de agua, grafitis, robo, vandalismo, violación de normas, plagas o problemas de enfermedades.
14. En caso de que un titular de parcela sea víctima de robo o vandalismo a propiedad personal (incluyendo plantas), violencia física o acoso de cualquier tipo, incluyendo llamadas telefónicas y correos electrónicos amenazantes, o acoso, los titulares de las parcelas deben reportarlo inmediatamente a la policía y al equipo de administración del jardín o al personal del programa de la Ciudad de San José.

15. Los Horticultores a Cargo o los ayudantes de horticultores pueden traer a no más de 2 invitados (colectivamente) para trabajar en la parcela de jardín con ellos en cualquier momento, siempre y cuando el Horticultor a Cargo y/o el Ayudante del Horticultor sea responsable de la supervisión de dichos invitados en todo momento.
16. Los titulares de parcelas y sus invitados deben cumplir con todas las normas y los reglamentos.
17. Los titulares de parcelas asumirán la responsabilidad por el comportamiento de sus invitados.

VI. Incumplimiento de las normas y los reglamentos del Programa de Huertas Comunitarias

La Ciudad puede hacer cumplir estas Normas y Reglamentos, y al hacerlo tomará medidas, incluida la rescisión del acuerdo con cualquier jardinero que viole estas Reglas y Reglamentos. Cuando un jardinero viola las Reglas y Reglamentos del Programa, la violación puede ser reportada a la Ciudad usando el formulario de Reporte de Incidente de Violación (VIR en inglés), el cual será emitido al horticultor por el Coordinador del Programa de Huertas Comunitarias o un miembro del Equipo de Administración de Huertas ya sea en persona, por correo postal o por correo electrónico. Para ver una copia del formulario VIR, visite el sitio web de los jardines comunitarios en www.sjcommunitygardens.org. Cuando un VIR es emitido, el jardinero tendrá 7 días consecutivos desde la fecha de emisión, para corregir la(s) violación(es). Si se emite un segundo VIR, se otorgarán otros 7 días consecutivos para corregir la(s) violación(es). Si la(s) violación(es) no se corrige después del segundo VIR, el jardinero será despedido del Programa.

Los titulares de parcelas seguirán todas las indicaciones razonables del Equipo de Administración de Huertas. La Ciudad puede emitir una advertencia escrita o presentar la rescisión, según lo determine razonablemente la Ciudad en función de los hechos y las circunstancias. Si se termina la relación con el titular de una parcela, se le otorgarán 7 días hábiles consecutivos para retirar sus pertenencias personales del jardín. Cualquier pertenencia personal que quede en el jardín, pasará a ser propiedad de la Ciudad de San José. Cuando se pone fin a la relación con un titular de parcela, este puede volver a presentar una solicitud ante el Programa de Huertas Comunitarias un año después de la fecha de rescisión y tiene prohibido ser el ayudante de cualquier horticultor. Los titulares de parcelas, cuya relación se termine, no recibirán un reembolso de las tarifas anuales totales de la parcela. La decisión del Coordinador de Huertas Comunitarias de la Ciudad es definitiva.

INCUMPLIMIENTOS QUE JUSTIFICAN LA DESVINCULACIÓN INMEDIATA POR PARTE DE LA CIUDAD

1. *Robo de herramientas y equipo.
2. Robo de productos agrícolas y plantas.
3. *Vandalismo de las herramientas, los equipos y la que es propiedad de la Ciudad, incluidos entre otros, los animales.
4. *Uso de lenguaje grosero y comportamiento ofensivo, incluido entre otros, amenazas, intimidación, violencia, insultos raciales/étnicos y acoso sexual.
5. *Empuñar un arma de fuego o de un arma de cualquier tipo
6. *Consumo de bebidas alcohólicas o drogas ilegales de cualquier tipo, en cualquier área de las Huertas Comunitarias de la Ciudad.
7. Orinar/defecar en cualquier lugar que no sea un baño portátil o permanente
8. Recibir 2 VIR sin corrección, por la misma infracción, dentro del año de registro
9. Recibir más de 4 advertencias escritas por el mismo incumplimiento en un plazo de 2 años del Programa.
10. Incumplimiento de pago de la tarifa antes de la fecha límite.

*Estas violaciones serán reportadas al Departamento de Policía de San José

VII. En la Huerta Comunitaria.

1. **Horario de atención:** Las Huertas Comunitarias están abiertas desde el amanecer hasta el atardecer (“Cornucopia”/“El Jardín” abren a las 8:30 a.m.).
2. **Vestimenta aceptable:** Los jardineros no pueden estar sin camisa y no pueden tener su ropa interior expuesta
3. **Persona/situación hostil:** Si se encuentra con una persona/situación hostil, aléjese e informe de inmediato al Equipo de Administración de Huertas o al Coordinador del Programa de la Ciudad, y si se siente amenazado llame de inmediato al 911 o desde el teléfono celular llame al 408-277-8911.

4. **Puertas:** En general, las puertas de la huerta se mantendrán cerradas con llave en todo momento para evitar el acceso no autorizado y los robos.
5. **Automóviles:** No están permitidos los vehículos en la huerta, excepto en las áreas de estacionamiento designadas, como lo describe el Equipo de Administración de Huertas.
6. **Ruido/Música Fuerte:** No se permite ruido y/o música fuerte en el jardín o en el perímetro exterior del jardín. Se sugiere utilizar auriculares.
7. **Fumar:** Está prohibido fumar en las huertas comunitarias.
8. **Sustancias controladas:** No se permiten bebidas alcohólicas o drogas ilegales de ningún tipo. Está prohibido entrar a la huerta bajo la influencia de alcohol y drogas.
9. **Baño:** Se deben usar las instalaciones de baños adecuadas. Está prohibido orinar o defecar en las huertas comunitarias.
10. **Basura:** A menos que su huerta tenga un arreglo para la recolección de basura, debe llevarse con usted toda la basura que genere para deshacerse de ella en otro lugar. Está prohibido desechar basura en el suelo, en abono (compost) o en los cúmulos de residuos biológicos.
11. **Residuos biológicos:** El material de hierbas y plantas se debe convertir en abono en el lugar o se debe colocar en las áreas de recolección de residuos biológicos. Los residuos biológicos no se deben tirar o dejar en los caminos.
12. **No vender:** Los productos de las huertas comunitarias son principalmente para el consumo familiar. El excedente de los alimentos se pueden conservar para usar en el futuro, compartir con los amigos y vecinos, o donar a bancos de alimentos locales. **No puede vender lo que produzca.**
13. **Cosecha:** Debe cosechar únicamente de su propia parcela. Tomar sin autorización los productos de la parcela de otro horticultor causará la inmediata revocación de su parcela.
14. **Sistema de irrigación:** Se debe informar al Equipo de Administración de Huertas de cualquier cambio en los sistemas de riego y la Ciudad tendrá la aprobación final de cualquier cambio. No se puede hacer ningún cambio en el sistema de riego los viernes, sábados, domingos o en vacaciones debido al riesgo de un accidente y la limitada disponibilidad de personal de la Ciudad durante esos momentos. En caso de una emergencia de riego, debe comunicarse con el administrador de su huerta y/o el Programa de Huertas Comunitarias al (408) 793-4165. Los fines de semana, llame al Centro de Llamadas de la Ciudad de San José al (408) 535-3500. Está prohibido realizar cambios en la línea de riego PRINCIPAL.
15. **Cerca del Perímetro de la Ciudad:** Los jardineros no pueden adherir o colocar ningún objeto, colgar equipo de jardinería ni permitir que crezcan plantas en la cerca del perímetro de la ciudad.
16. **Herramientas:** Las herramientas que le pertenecen a la huerta son únicamente para uso en la huerta y se deben limpiar y devolver al depósito de herramientas después de usar. Las herramientas se deben mantener bajo llave en el depósito de herramientas durante la noche y nunca se deben sacar de las instalaciones de la huerta.
17. **Gabinetes/Recipientes personales de almacenamiento:** Los gabinetes y/o los recipientes de almacenamiento deben mantenerse limpios y organizados y dentro de la parcela. No se pueden instalar de forma permanente y no pueden producir sombra sobre las parcelas vecinas. El personal de la Ciudad tiene la facultad de inspeccionar el interior de un gabinete/ recipiente en cualquier momento sin previo aviso.
18. **Barbacoas personales:** No se permiten barbacoas personales en el jardín comunitario. Las barbacoas de la ciudad se pueden usar cuando estén disponibles.
19. **Artículos personales:** Los artículos personales no se pueden guardar en las áreas de uso común sin la autorización previa del Equipo de Administración de Huertas.
20. **Plagas/Roedores:** Los horticultores pueden atrapar y eliminar tuzas, topes y ardillas terrestres. Está PROHIBIDO el uso de productos químicos, incluso las bombas de humo de venta libre. Todos los animales muertos deben envolverse en plástico o colocarse y desecharse en el tacho de basura. Si cualquier cosa de la parcela del horticultor constituye el hábitat de roedores, incluidos entre otros, ratas, ratones y ardillas terrestres, el horticultor debe quitar el hábitat.
21. **Animales:** No se permiten mascotas en las huertas comunitarias, a menos que el animal esté identificado como un Animal de Servicio. El individuo debe mantener el control del animal de servicio y no dejarlo que ande suelto por todo el jardín. Si el animal de servicio está fuera de control y el adiestrador no toma medidas efectivas para hacerlo, el animal de servicio debe ser retirado del jardín. Se pueden mantener gatos callejeros en la huerta para control de roedores si se cumplen estrictamente las siguientes pautas:
 - Si la mayoría de los horticultores de la huerta están de acuerdo.
 - No más de 3 gatos por huerta.
 - Todos los gatos deben estar castrados y vacunados.

- Cuando los que cuidan a los gatos dejan la huerta, deben llevarse los gatos con ellos o realizar los arreglos correspondientes para su cuidado en el futuro.
- Los gatos deben ser alimentados en un área lejos de las parcelas de las huertas.

22. **Apicultura:** Los jardines comunitarios interesados en mantener una colmena de abejas deben contactar al Coordinador del Programa antes de colocar una colmena de abejas en el jardín.

VIII. Pautas de la política sobre los productos de las huertas

El uso de cualquier sustancia orgánica en las Huertas Comunitarias de la Ciudad de San José debe ser aprobada por el Programa Nacional Orgánico del Departamento de Agricultura de Estados Unidos (USDA, por su sigla en inglés) o por el Instituto de Revisión de Materiales Orgánicos (OMRI, por su sigla en inglés). Para saber si el uso de una sustancia está permitido en una huerta comunitaria, consulte la Lista Nacional del Programa Nacional Orgánico de USDA, subparte G, 205.601 y 205.602, o el sitio web de OMRI, www.omri.org

Horticultura orgánica: forma de agricultura que se basa en técnicas tales como la rotación de cultivo, abono (estiércol) verde, abono (compost) y control biológico de plagas. La horticultura orgánica utiliza fertilizantes y pesticidas pero excluye el uso de fertilizantes (sintéticos) manufacturados, pesticidas (incluso herbicidas, insecticidas y funguicidas), reguladores de crecimiento para plantas, lodo y nanomateriales.

La siguiente tabla incluye, a modo de ejemplo, algunas sustancias que están permitidas y prohibidas:

CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES		FERTILIZANTES		
Permitidos		Prohibidos	Permitidos	Prohibidos
<i>bacillus thuringiensis</i> (Bt)	<i>bicarbonato de sodio</i>	rotenona	semilla de algodón	sulfato de amonio
aerosol de jabón	<i>bórax, ácido bórico</i>		alga marina	nitrate de amonio
Aerosol de pimiento/cebolla para horticultura	babosas	piretratos, piretroides	compost	cloruro de potasio
azufre	San Antonios/mariquitas	sulfato de nicotina	estiércol	superfosfatos
cenizas de madera	<i>Tanglefoot</i>	malatión	harina de sangre, hueso y pezuña	fertilizante químico altamente soluble
Solución de leche agria	caléndulas	diazinón	pescado o algas líquidos	Osmocote
crisopas	nematodos beneficiosos	<i>Sevin</i>	fertilizantes orgánicos	<i>Miracle Grow</i> no orgánico
aceites inactivos	redes	organofosfatos		
Micro-cop o equivalentes				
Tierra de diatomeas (DE)	Piretro*	<i>Roundup</i>		
* Piretrina: Es una sustancia química que mata mosquitos de producción natural que se obtiene de flores de crisantemo. En las flores, existen estos exterminadores de insectos como una mezcla de seis sustancias químicas distintas que todas juntas se denominan " piretro " o " piretrina ". Está permitido el uso de Piretrinas (sin butóxido de piperonilo u otros potenciadores) en cultivos de crecimiento orgánico.		Final		
		<i>Dursban</i>		
		organoclorados		
		clorpirifós		

IX. Información de contacto del Programa de Huertas

City of San José
 Programa de Huertas Comunitarias
 200 E. Santa Clara Street, 9th Floor Tower
 San José, CA 95113-1905
 Teléfono: (408) 793-4165
 Fax: (408) 292-6416
 Correo electrónico: community.gardens@sanjoseca.gov
 Sitio web: www.sanjoseca.gov/prns